

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3496

VALPARAÍSO, 05 de octubre de 2020.

VISTOS:

- a) El Decreto Exento N° 0776, de fecha 14 de mayo de 1999 que crea el Grado de Magíster en Oceanografía.
- b) El Decreto Exento N° 4030, de fecha 7 de junio de 2010, que aprueba el Plan de Estudios del Programa con una duración de dos años, ajustado al sistema de créditos académicos transferibles, SCT.
- c) El Decreto Exento N° 01472, de fecha 30 de marzo de 2011, que fija el nuevo texto refundido y sistematizado del Reglamento de Aranceles de Pre y Postgrado de la Universidad de Valparaíso, aprobado mediante Decreto Exento N° 01258, de fecha 12 de mayo de 2004 y sus modificaciones posteriores.
- d) El Decreto Exento N° 632, de fecha 12 de marzo de 2012, que aprueba el Reglamento de Becas de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso.
- e) El Oficio Ord. N° 145, de fecha 28 de septiembre de 2020, del Señor Decano de la Facultad de Ciencias del Mar y Recursos Naturales, solicitando fijar el arancel correspondiente al año 2021 para el Magister en Programa de Magíster en Oceanografía y los descuentos considerados a otorgar sobre el arancel.
- f) Correo del Director del Programa de fecha 01 de octubre de 2020, aclarando los cupos para la convocatoria año 2021.

Y visto, además, lo dispuesto en los D.F.L. N° 6 y en el D.F.L. N° 147, del Ministerio de Educación Pública, ambos de 1981; en el Decreto Exento N° 1253 de 2017 y el Decreto Tra N° 315/73/2019, de fecha 12 de agosto de 2019.

RESUELVO:

1) **FÍJASE** los siguientes aranceles correspondientes año 2021 para el Programa de Magíster en Oceanografía que se imparte la Facultad de Ciencias del Mar y Recursos Naturales:

Derecho Básico Anual	\$ 4,25 UF.-
Arancel Diferenciado Anual:	\$ 85 UF.-
Arancel Diferenciado Total:	\$ 170 UF.

2) El arancel total a que se refiere el N° 1 de la parte resolutive de la presente resolución podrá pagarse al contado o en cuotas mensuales, cuyo número no podrá exceder a lo correspondiente a la duración del plan de estudios. Las cuotas tendrán vencimiento el último día hábil de cada mes, salvo el mes de febrero en que, por receso universitario, su vencimiento se extenderá hasta el 5 de marzo. El derecho básico se pagará anualmente mientras el alumno se mantenga en el programa.

3) En caso de mora o simple retardo en el pago de la cuota correspondiente, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente, expresada en UTM a la de marzo cada año. En el caso de que el arancel sea documentado con cheques y estos no sean pagados oportunamente en los vencimientos indicados en el numeral anterior, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente.

4) **AUTORIZASE** al Decano de la Facultad, para que mediante Resolución fundada, con copia a la Dirección General de Posgrado y Postítulo, y en relación con el arancel total, otorgue, siempre que no se perjudique la viabilidad presupuestaria del programa, los siguientes beneficios a aquellos alumnos que habiendo superado todas las etapas y evaluaciones del proceso de selección, sean aceptados por el Comité Académico dentro de los 8 cupos fijados para la convocatoria.

- A) Beca de exención arancelaria de hasta un 35% a los alumnos graduados de la Universidad de Valparaíso.
- B) Beca de exención arancelaria de hasta 35% a profesionales contratados en labores de investigación o docencia en la Facultad de Ciencias del mar y Recursos Naturales.
- C) Dos becas de exención arancelaria de hasta un 100% mas una beca de 50%, que se otorgarán según análisis de cada caso a proposición fundamentada del comité académico del programa.
- D) Descuento de un 10% por pago al contado del arancel anual, dentro de los 30 días de inicio del programa.
- E) Beca de exención arancelaria a aquellos alumnos que obtienen beca ANID, equivalente al porcentaje del monto no cubierto por ANID para el pago del arancel del programa.

5) Los beneficios arancelarios indicados precedentemente no son acumulable entre sí.

6) Los montos recaudados por concepto de derecho básico de matrícula se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Matrícula, Centro de Responsabilidad Nº 115111001, cuenta Nº 96102103 "Derecho Básico de Postgrado, Diplomados y otros"** y los recaudados por concepto de arancel se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Postgrado; Aranceles por Diplomados, Nº cuenta 96102302; Centro de Responsabilidad Nº 313142001**, del presupuesto vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

"POR ORDEN DEL RECTOR",

Carlos
Reinaldo
Becerra
Castro

Firmado digitalmente por Carlos Reinaldo Becerra Castro
Fecha: 2020.10.05 21:32:08 -03'00'

**CARLOS BECERRA CASTRO
VICERRECTOR ACADÉMICO
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**

CBC/APE/DCC/ADT/fhu.

DISTRIBUCIÓN: RECTORÍA – PRO – RECTORIA - SECRETARÍA GENERAL – CONTRALORÍA INTERNA – FISCALÍA GENERAL – VICERRECTORIA ACADÉMICA – DIRECCIÓN GENERAL DE POSTGRADO Y POSTÍTULO - DIRECCIÓN GENERAL ECONÓMICA – DECANO FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR Y RECURSOS NATURALES – SECRETARIO FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR Y RECURSOS NATURALES – SECRETARIA DE ESTUDIOS - COORDINADOR ADMINISTRATIVO - DIRECTOR DEL PROGRAMA - FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR Y RECURSOS NATURALES - OFICINA DE PARTES.

Daniela Cuadro

lun., 5 oct. 11:44
(hace 1 día)

para mí, marcela

Estimada Fabiola he revisado la Resolución Exenta N° 3496 que fija el arancel correspondiente a la versión año 2021 del Programa de Magíster en Oceanografía , impartido por la Facultad de Ciencias del Mar y Recursos Naturales, y doy mi visto bueno para continuar con su tramitación.
Atentos saludos,

Director Postgrado UV

16:04 (hace 5
horas)

para mí

Estimada fabiola,

por el presente doy mi Vo Bo y firma a Rexe N° 3496 que fija el arancel año 2021 del Magister en Oceanografía

Atentamente,